



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-21530872-GDEBA-DSTAMDCGP

---

**VISTO** el expediente EX-2023-21530872-GDEBA-DSTAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la Planta Temporaria – Personal de Gabinete en la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del mismo, modificada por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que mediante Resolución N° 2438/21 se le asignó una beca a Rocío Milagros KAPITE, en la Categoría Administrativa, dentro del Programa “Organizar Comunidad”;

Que por Resolución N° 2085/22 se prorrogó la beca mencionada en el párrafo que antecede por el término de doce (12) meses más, en el marco del Decreto N° 606/21, por el cual se aprobó el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad”;

Que por el presente se propicia la designación de Rocío Milagros KAPITE, a partir del 1° de junio de 2023, como Personal de Planta Temporaria – Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que, por tanto, el Ministro de Desarrollo de la Comunidad solicita limitar, a partir del 1° de junio de 2023, la beca asignada en el Programa “Organizar Comunidad”, en virtud de la designación referida;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que, a tal efecto, se propicia asignarle a la agente la cantidad de setecientos cuarenta y seis (746) módulos mensuales a Rocío Milagros KAPITE, dando cuenta de la existencia del cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815, y sus prórrogas, y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 1° de junio de 2023, la beca en la Categoría Administrativa, oportunamente otorgada a favor de Rocío Milagros KAPITE (DNI N° 40.186.914 - Clase 1997), en el marco del Programa "Organizar Comunidad", asignada por Resolución N° 2438/21 y prorrogada por Resolución N° 2085/22 de la jurisdicción citada.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de junio de 2023, a Rocío Milagros KAPITE (DNI N° 40.186.914 - Clase 1997), asignándole la cantidad de setecientos cuarenta y seis (746) módulos mensuales, a los fines remunerativos, en el cargo de Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

